

San Martín de Porres, 04 de mayo del 2020

OFICIO MÚLTIPLE N° 154 -2020-MINEDU/VMGI/DRELM/UGEL.02-ASGESE

Señor (a)
Director (a) de la Institución Educativa Privada.
Jurisdicción de la UGEL 02-Rimac.
Presente. -

Asunto : Aprobar las Nóminas de matrícula en el SIAGIE – 2020.

Referencia : a) Resolución Ministerial N° 665-2018-MINEDU.
b) Resolución Ministerial N° 609-2018-MINEDU.
c) OFICIO MÚLTIPLE 129-2020-MINEDU/VMGI/DRELM/UGEL.02-ASGESE.
d) OFICIO MÚLTIPLE 106-2020-MINEDU/VMGI/DRELM/UGEL.02-ASGESE.
e) OFICIO MÚLTIPLE N° 153 –2020– MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.02-ASGESE.

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en este periodo de emergencia sanitaria COVID 19 para comunicarle que los directores de las instituciones educativas privadas a su cargo deberán registrar la matrícula de los estudiantes en el Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa (SIAGIE), según la Resolución Ministerial N° 665-2018-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 609-2018-MINEDU, Norma que regula la trayectoria de los estudiantes de la Educación Básica.

Que, según en el artículo 55 de la ley 28044, "el director es la máxima autoridad y el representante legal de la Institución Educativa, Es responsable de la gestión en los ámbitos pedagógico, institucional y administrativo", asimismo es responsabilidad del director (a) de la institución educativa según la Resolución Ministerial N° 609-2018-MINEDU, numeral 6.1.1, literal c) precisa "Garantizar la veracidad, consistencia y actualización periódica de los contenidos de los registros de los estudiantes, de las nóminas de matrícula y actas de evaluación emitidas en el SIAGIE".

Que según el artículo 4° de la Resolución Ministerial N° 178-2020 MINEDU, referente al trámite de solicitudes pendientes en las instituciones públicas, se establece que "(...) A partir del 08 de mayo de 2020, el Ministerio de Educación restringe el SIAGIE de modo que no puedan registrarse más matrículas en las Instituciones Educativas de Educación Básica Regular y de Educación Básica Especial".

Por tal motivo, los directores de **las instituciones educativas privadas que figuran con registro CERO estudiantes, deberán registrar la matrícula en el SIAGIE**, asimismo tiene que generar y aprobar las nóminas de matrícula 2020 **hasta el 06 de Mayo**, recuerden que no existe "Rectificación de nóminas de matrícula"; por lo que, se recomienda, revisar el contenido del formato antes de su aprobación correspondiente, bajo responsabilidad (Se adjunta lista de IIEE con cero estudiantes).

En tal sentido, el incumplimiento dará lugar al inicio de las acciones administrativas que contempla el Art. 40 de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y Art. 77.1 de su Reglamento, aprobado por D.S. N° 004-2013, en caso de las Instituciones Educativas Públicas y el Art. 5 del D.S. N° 004-98-ED, que aprueba el Reglamento de Infracciones y Sanciones para Instituciones Educativas Particulares, modificado por el Art. 1 del Decreto Supremo N° 011-98-ED, el mismo que establece en su Art. 5: "Constituye infracción leve toda acción u omisión que contravenga las obligaciones, prohibiciones y demás normas específicas aplicables a las instituciones educativas particulares, en la medida que no afecte la calidad del servicio educativo ni atente contra la formación del alumno.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,

DMMH/DUGEL02
MLP/J-ASGESE
ECHM/ASGESE/CESSE
CMC/ EASGESE/EESSE



Lic. Doris M. Melgarejo Herrera,
Directora de la Unidad de Gestión
Educativa Local N° 02-Rimac